



12 de abril de 2016

(16-2062)

Página: 1/2

Original: inglés

**ESTADOS UNIDOS - MEDIDAS EN MATERIA DE DERECHOS
COMPENSATORIOS SOBRE DETERMINADOS
PRODUCTOS PROCEDENTES DE CHINA**

INFORME DE SITUACIÓN PRESENTADO POR LOS ESTADOS UNIDOS

La siguiente comunicación, de fecha 11 de abril de 2016, dirigida por la delegación de los Estados Unidos al Presidente del Órgano de Solución de Diferencias, se distribuye de conformidad con el párrafo 6 del artículo 21 del ESD.

Informe de situación relativo a la aplicación de las recomendaciones y
resoluciones del OSD con respecto a la diferencia *Estados Unidos -
Medidas en materia de derechos compensatorios sobre
determinados productos procedentes de China*
(WT/DS437)

Los Estados Unidos presentan este informe de conformidad con el párrafo 6 del artículo 21 del *Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias* ("ESD").

El 16 de enero de 2015, el Órgano de Solución de Diferencias ("OSD") adoptó sus recomendaciones y resoluciones en el asunto *Estados Unidos - Medidas en materia de derechos compensatorios sobre determinados productos procedentes de China* (WT/DS437). Mediante carta de fecha 13 de febrero de 2015, los Estados Unidos informaron al OSD de su propósito de aplicar las recomendaciones y resoluciones del OSD relativas a dicho asunto.

El alcance de esta diferencia es uno de los más amplios en la historia del sistema de solución de diferencias. Aunque el Grupo Especial y el Órgano de Apelación rechazaron muchas de las alegaciones de China, las recomendaciones y resoluciones del OSD exigen medidas administrativas adicionales con respecto a 15 investigaciones en materia de derechos compensatorios distintas.¹ En el caso de la mayoría de esas investigaciones distintas, las recomendaciones y resoluciones entrañan múltiples obligaciones establecidas en el *Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias*.

El 26 de junio de 2015, China sometió el asunto a arbitraje en virtud del párrafo 3 c) del artículo 21 del ESD. Los Estados Unidos explicaron al árbitro que necesitaban un plazo prudencial de 19 meses. El 9 de octubre de 2015, el árbitro determinó que el plazo prudencial para el cumplimiento por los Estados Unidos era de 14 meses y 16 días, y expiraría el 1º de abril de 2016.

Hasta la fecha del presente informe, los Estados Unidos han finalizado el proceso de aplicación con respecto a nueve investigaciones en materia de derechos compensatorios distintas, así como con respecto a una constatación formulada respecto de una medida "en sí misma" en esta diferencia. El 31 de marzo de 2016, el Departamento de Comercio de los Estados Unidos ("USDOC") emitió nuevas determinaciones definitivas con respecto a ocho investigaciones en

¹ *Estados Unidos - Medidas compensatorias (China)*, párrafo 8.1; *Estados Unidos - Medidas compensatorias (China)* (Órgano de Apelación), párrafo 5.1.

materia de derechos compensatorios distintas², y el Representante de los Estados Unidos para las Cuestiones Comerciales Internacionales ha finalizado el proceso de aplicación encomendando al USDOC que aplique esas ocho determinaciones. Además, en una de las investigaciones en materia de derechos compensatorios abarcadas por las recomendaciones y resoluciones, el USDOC revocó la orden de imposición de derechos compensatorios.³

Los Estados Unidos también han finalizado la aplicación con respecto a una constatación formulada respecto de una medida "en sí misma" adoptada por el OSD.⁴ El USDOC retiró el enfoque abordado por esa constatación antes de la adopción por el OSD de los informes en esta diferencia.⁵

Con respecto a las restantes constataciones formuladas respecto de las medidas "en su aplicación" en seis investigaciones, el USDOC realizó una serie de determinaciones preliminares el 31 de diciembre de 2015, el 23 de febrero de 2016, el 24 de febrero de 2016, el 25 de febrero de 2016 y el 7 de marzo de 2016. Poco después, el USDOC solicitó y aceptó observaciones de las partes interesadas sobre esas determinaciones preliminares. El 31 de marzo de 2016, el USDOC celebró una audiencia solicitada por las partes interesadas. El USDOC está examinando las observaciones recibidas de las partes interesadas y está trabajando para finalizar lo antes posible el proceso de aplicación correspondiente a las seis investigaciones restantes.

² Las ocho nuevas determinaciones se han formulado en las siguientes investigaciones en materia de derechos compensatorios: *Certain Tow-Behind Lawn Groomers and Certain Parts Thereof from the People's Republic of China*; *Certain Kitchen Shelving and Racks from the People's Republic of China*; *Pre-Stressed Concrete Steel Wire Strand from the People's Republic of China*; *Certain Coated Paper Suitable for High-Quality Print Graphics Using Sheet-Fed Presses from the People's Republic of China*; *Aluminium Extrusions from the People's Republic of China*; *High Pressure Steel Cylinders from the People's Republic of China*; *Lightweight Thermal Paper from the People's Republic of China*; y *Citric Acid and Certain Citrate Salts from People's Republic of China*.

³ En *Countervailing Duty Investigation of Drill Pipe from the People's Republic of China*, la orden de imposición de derechos compensatorios se revocó después de que la Comisión de Comercio Internacional de los Estados Unidos formulara una determinación negativa de la existencia de daño a raíz de una impugnación jurídica interna. Véase *Drill Pipe from the People's Republic of China: Notice of Court Decision Not in Harmony with International Trade Commission's Injury Determination, Revocation of Antidumping and Countervailing Duty Orders Pursuant to Court Decision, and Discontinuation of Countervailing Duty Administrative Review*, 79 Fed. Reg. 78.037 (Departamento de Comercio, 29 de diciembre de 2014).

⁴ *Estados Unidos - Medidas compensatorias (China)*, párrafo 7.128.

⁵ Véase, por ejemplo, *Countervailing Duty Investigation of Grain-Oriented Electrical Steel from the People's Republic of China: Preliminary Determination and Alignment of Final Determination with Final Antidumping Duty Determination*, 79 FR 13617 (11 de marzo de 2014).